

**REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY 10158,
CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO DE
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (COAVIFMU) Y
DECLARATORIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO SERVICIO
ESENCIAL**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY 10158, CONSOLIDACIÓN
DEL CENTRO OPERATIVO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
(COAVIFMU) Y DECLARATORIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO SERVICIO ESENCIAL**

Ley N.º 10313

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY 10158, CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO
OPERATIVO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES (COAVIFMU) Y DECLARATORIA DE LOS SERVICIOS DE
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO SERVICIO ESENCIAL. 1

ARTÍCULO ÚNICO.....2



REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY 10158, CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (COAVIFMU) Y DECLARATORIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO SERVICIO ESENCIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

N° 10313

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY 10158, CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (COAVIFMU) Y DECLARATORIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO SERVICIO ESENCIAL

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 208 a La Gaceta N.° 185 del 29 de septiembre de 2022, páginas 2 a 5 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforma el transitorio I de la Ley 10158, Consolidación del Centro Operativo de Atención a la Violencia Intrafamiliar y la Violencia contra las Mujeres (Coavifmu) y Declaratoria de los Servicios de Atención de la Violencia contra



REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY 10158, CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (COAVIFMU) Y DECLARATORIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO SERVICIO ESENCIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

las Mujeres como Servicio Esencial, de 8 de marzo de 2022. El texto es el siguiente:

Transitorio I- El recurso humano especializado que a la fecha labora en el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y presta sus servicios actualmente en el marco del convenio tripartito que permite la operación Coavif podrá aplicar a la movilidad horizontal voluntaria hacia el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu). El periodo para que las instituciones involucradas concreten este proceso será de un plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la aprobación de la presente ley.

El ICE garantizará la prestación del servicio en las mismas condiciones que lo ha hecho hasta la fecha en tanto se concreta la movilidad horizontal y la operación por parte del Inamu del Centro, según el plan de trabajo establecido conjuntamente con el ICE; todo lo anterior dentro del plazo máximo antes establecido, de manera que el ICE no podrá rescindir los contratos laborales ni asignar funciones distintas de las

Rige a partir de su publicación.



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10313

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 208 a La Gaceta N.° 185 del 29 de septiembre de 2022

Páginas 2 a 5 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY 10158, CONSOLIDACIÓN DEL
CENTRO OPERATIVO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (COAVIFMU) Y DECLARATORIA
DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES COMO SERVICIO ESENCIAL**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10313

EXPEDIENTE N.º 23.293

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10313

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**REFORMA DEL TRANSITORIO I DE LA LEY 10158, CONSOLIDACIÓN DEL
CENTRO OPERATIVO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (COAVIFMU) Y DECLARATORIA
DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES COMO SERVICIO ESENCIAL**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el transitorio I de la Ley 10158, Consolidación del Centro Operativo de Atención a la Violencia Intrafamiliar y la Violencia contra las Mujeres (Coavifmu) y Declaratoria de los Servicios de Atención de la Violencia contra las Mujeres como Servicio Esencial, de 8 de marzo de 2022. El texto es el siguiente:

Transitorio I- El recurso humano especializado que a la fecha labora en el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y presta sus servicios actualmente en el marco del convenio tripartito que permite la operación Coavif podrá aplicar a la movilidad horizontal voluntaria hacia el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu). El periodo para que las instituciones involucradas concreten este proceso será de un plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la aprobación de la presente ley.

El ICE garantizará la prestación del servicio en las mismas condiciones que lo ha hecho hasta la fecha en tanto se concreta la movilidad horizontal y la operación por parte del Inamu del Centro, según el plan de trabajo establecido conjuntamente con el ICE; todo lo anterior dentro del plazo máximo antes establecido, de manera que el ICE no podrá rescindir los contratos laborales ni asignar funciones distintas de las

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
del año dos mil veintidós.

Aprobado a los trece días del mes de septiembre

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Gilberto Campos Cruz
Primer prosecretario

Luz Mary Alpízar Loaiza
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Condición de la Mujer, Cindy Quesada Hernández.—El Ministro de Seguridad Pública, Jorge Torres Carrillo.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—1 vez.—Exonerado.—(L10313 - IN2022680608).